



Reglamento de Biblioteca

Universidad Central del Este
San Pedro de Macorís, RD
Mayo 2010

Reglamento de Biblioteca

INDICE

CAPITULO I

De la definición y funciones

CAPITULO II

De la estructura organizacional de la Biblioteca

CAPITULO III

De los usuarios y visitantes especiales

CAPITULO IV

De los servicios de la Biblioteca

CAPITULO V

De los préstamos

CAPITULO VI

Del uso de los equipos audiovisuales

CAPITULO VII

Del horario de la Biblioteca

CAPITULO VIII

De las obligaciones de los usuarios

CAPITULO IX

De las faltas y sanciones

CAPITULO X

Disposiciones generales

PRESENTACION

La Biblioteca Universitaria juega un rol fundamental en la construcción del conocimiento al facilitar a estudiantes, docentes e investigadores recursos bibliográficos y documentos electrónicos para el desarrollo de competencias que les permitan una utilización más efectiva y significativa de la información y el conocimiento disponible.

Este documento es la normativa para la actuación, de los empleados y los usuarios de la Biblioteca. Ha sido elaborado teniendo en cuenta la visión, misión y objetivos de la Institución. De esta manera, su propósito es contribuir al logro de los objetivos de la Biblioteca, especialmente en lo que concierne a la gestión de la información y la administración del conocimiento.

El documento está estructurado en diez capítulos, de los cuales, el primero trata de la definición y funciones, el segundo de la estructura organizacional de la Biblioteca y los otros capítulos tratan de los servicios, del horario, de las obligaciones de los usuarios, de las faltas y sanciones y finalmente, sobre las disposiciones generales.

Podemos recordar la frase de Carlyle, quien dijo “La verdadera universidad es una buena colección de libros”. En este sentido, la Biblioteca es uno de los principales componentes dentro de la estructura académica y de investigación de la UCE

CAPITULO I

De la definición y funciones

Artículo 1

La Biblioteca es un Centro de Recursos para el Aprendizaje, de cobertura nacional, cuyo objetivo fundamental es apoyar las labores de los docentes, estudiantes, gestores académicos e investigadores y servir de apoyo a las labores culturales y de extensión de la Universidad.

Artículo 2

La Biblioteca de la Universidad Central del Este UCE, está integrada por la Sede Central ubicada en el campus principal y unidades en los diferentes Recintos. Sus recursos están constituidos por fondos bibliográficos y documentales en diferentes soportes, tales como: libros, folletos, revistas, bases de datos, audiovisuales y documentos en línea, entre otros.

Artículo 3

La Biblioteca tiene las siguientes funciones:

- ✓ Facilitar a la Comunidad Universitaria servicios diversificados de acceso a la información y documentación científica y técnica, tanto impresa como digital, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información. Así mismo, el acceso a otras Bibliotecas y Centros de Documentación tanto nacionales como internacionales.
- ✓ Formar colecciones generales y especializadas en información científica y técnica que sirvan a los programas de docencia e investigación de la institución.
- ✓ Integrarse en redes, consorcios y sistemas de información para potenciar el objetivo fundamental anteriormente descrito.
- ✓ Implantar, mantener y desarrollar programas de informatización y la aplicación de las nuevas tecnologías de la información en los servicios de la Biblioteca.
- ✓ Organizar, promover e impartir formación a los usuarios, para potenciar el uso de los recursos y servicios de la Biblioteca.

CAPÍTULO II

De la estructura organizacional de la Biblioteca

Artículo 4

La Biblioteca está organizada en las áreas de: Subdirección, Selección y Adquisición, Procesos Técnicos, Servicios al Público, Automatización e Internet.

Artículo 5

Por cada área de la Sede Central, hay un Encargado. Sus funciones están descritas en el Manual de Procedimientos de la Biblioteca; entre cada área se establece la máxima coordinación, colaboración y comunicación, con el fin de conseguir el óptimo y eficaz funcionamiento de la Biblioteca

Artículo 6

La Biblioteca cuenta con las siguientes colecciones: Referencia, Hemeroteca, Colección General y Ciencias de la Salud, Colección Dominicana, Tesis y Trabajos de Grado.

Artículo 7

Los Encargados de Biblioteca en los Recintos, fuera de la Sede Central, dependen administrativamente del Director del Recinto y ejercen sus funciones con la asesoría y supervisión técnica de la Sede Central.

Artículo 8

Existe un Comité de Biblioteca Permanente, conformado por 7 (siete) miembros. Ellos son:

Vice-Rector(a) Académico(a)-**Quien la preside.**

Director de la Biblioteca-**Secretario Ejecutivo**

Director del Departamento de Desarrollo Profesorado, **Miembro**

Vicerrector de Estudios de Graduado y Educación Continuada, **Miembro**

Director Instituto de Investigación, **Miembro**

Coordinador Académico, **Miembro**

Decano Asociado de la Escuela de Medicina, **Miembro**

Artículo 9

Son Funciones del Comité de Biblioteca:

1. Apoyar el contacto del Director de Biblioteca con las Autoridades de la UCE, personal docente, estudiantes y con los Recintos.
2. Gestionar recursos para el desarrollo de las colecciones de la Biblioteca a través de diferentes actividades.
3. Apoyar y participar en la organización de actividades para el estudio de las necesidades de la Biblioteca y formación de usuarios.
4. Servir como ente motivador para la introducción de nuevas tecnologías y productos virtuales en el proceso enseñanza-aprendizaje
5. Adquirir libros y suscripciones a revistas, intercambio de publicaciones, encuadernación y material de bibliotecas en general.
6. Distribución de las donaciones de libros entre los profesores.

CAPITULO III

De los usuarios y visitantes especiales

Artículo 10

Se definen las siguientes categorías de usuarios para La Biblioteca de la UCE, usuarios internos y externos. Son usuarios internos, todas aquellas personas que conforman la Comunidad Uceana: estudiantes, profesores, gestores académicos, investigadores, funcionarios y empleados de la UCE.

Artículo 11

Son usuarios externos, todas aquellas personas que utilicen sus servicios y/o facilidades y que no forman parte de la comunidad Uceana.

Artículo 12

Los usuarios externos necesitan obtener el carnet de lector visitante de la Biblioteca. Para su adquisición, se requiere la presentación de un documento de identidad, una foto y el pago de una cuota establecida por la Institución.

Artículo 13

Se consideran visitantes especiales a los conferencistas, expositores, autores de libros y personalidades distinguidas.

CAPITULO IV

De los servicios de la Biblioteca

Artículo 14

Los servicios que la Biblioteca presta al público son los relativos a la información bibliográfica y documental, la lectura en sala, actividades para la formación cultural y científica de los usuarios y el préstamo de libros.

Artículo 15

Para hacer uso de los servicios de la Biblioteca, el usuario debe presentar el carnet de identificación personal otorgado por la UCE. Dicho carnet tiene validez mientras dure el período de vigencia del mismo. El carnet es un documento personal e intransferible. Los carnets dañados, maltratados o mutilados se consideran no válidos.

Artículo 16

En la búsqueda de información, El usuario dispondrá del Servicio de Referencia, que consiste en la ayuda personal que dan los Bibliotecarios a los usuarios de la Biblioteca con el fin de que éstos puedan encontrar sin demora la información que necesitan con fines de estudio o de investigación.

Artículo 17

El Director de la Biblioteca organizará talleres de capacitación para el uso apropiado de las bases de datos y otras actividades de formación de usuarios.

Artículo 18

Para la búsqueda de información, la Biblioteca ofrece a la comunidad universitaria el servicio de internet gratuito. Los gastos de impresión o copiado, serán cubiertos por los usuarios.

Artículo 19

El área de Internet requiere mantener la disciplina, el orden y el silencio para facilitar su desenvolvimiento.

Artículo 20

En el área de Internet, sólo se permite el uso de periféricos autorizados por la Dirección de la Biblioteca.

CAPITULO V

De los préstamos

Artículo 21

La Biblioteca, mediante el servicio de préstamo, facilita, en la medida de sus posibilidades, los fondos bibliográficos y documentales a todos los usuarios internos, a los cuales se les permite llevar libros a domicilio.

Artículo 22

A los usuarios externos se les presta recursos bibliográficos y documentales, únicamente para su uso dentro de la Biblioteca

Artículo 23

Cada libro puede ser prestado al usuario por cinco (5) días laborables, siempre y cuando haya más de un ejemplar del mismo libro. Se permite una renovación por tres (3) días, si el libro no ha sido solicitado previamente por otro usuario.

Artículo 24

Quedan excluidos del préstamo a domicilio los libros de referencia, las revistas, las tesis y trabajos de grado y los equipos y materiales audiovisuales o en soportes informáticos.

Artículo 25

La devolución tardía del material prestado, implica el establecimiento de una sanción por parte de la Dirección de la Biblioteca.

Artículo 26

La cantidad máxima de libros prestados a cada usuario es de tres (3) a la vez.

Artículo 27

La mutilación o deterioro de las obras, la pérdida de éstas o la demora en la devolución conlleva la reposición, mediante compra de dicha obra, y de no ser posible, el usuario debe pagar la cantidad a que asciendan los gastos por su reparación o reposición.

Artículo 28

Queda prohibido fotocopiar las tesis, monografías y trabajos de investigación, con el fin de proteger los derechos de autor

CAPITULO VI

Del uso de los equipos audiovisuales

Artículo 29

El uso de los equipos audiovisuales, se ha reglamentado de la siguiente manera:

Su uso es exclusivamente institucional

El usuario debe llenar la hoja de solicitud diseñada para tales fines y presentar su carnet de la UCE actualizado, el cual le será devuelto.

En la hoja de solicitud, el usuario debe especificar la hora de devolución del equipo. Si hay algún retraso, La Dirección de la Biblioteca establecerá una sanción.

Los Data Show se prestan exclusivamente a los Docentes, Directores Académicos y Administrativos y los estudiantes.

Los usuarios son responsables de devolver los equipos en las mismas condiciones en que se les prestó. Al efecto, el empleado de Audiovisuales, revisará el equipo antes y después de entregado, siempre en presencia del usuario. Cualquier daño que se detecte correrá por cuenta del usuario.

La devolución de los equipos debe realizarse en el plazo establecido por la Dirección. Ningún equipo puede permanecer fuera de la Institución sin previa autorización de la Dirección de la Biblioteca.

CAPITULO VII

Del horario de la Biblioteca

Artículo 30

1. La Biblioteca funciona en el siguiente horario:

Lunes a viernes 8:00 a.m.-9:00 p.m.

Sábados 8:00 a.m.-7:00 p.m.

2. Las Bibliotecas de los Recintos funcionan en el horario establecido por cada uno de ellos

CAPITULO VIII

De las obligaciones de los usuarios

Artículo 31

Al utilizar las facilidades de la Biblioteca, los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

1. Cuidar las obras y todo el material bibliográfico y documental al que tengan acceso, evitando su mutilación o deterioro.
2. Responder por la pérdida de las obras entregadas en préstamo.
3. Guardar silencio en las salas de lectura.
4. Guardar la debida compostura en las instalaciones de la Biblioteca.
5. Cuidar el mobiliario y demás instalaciones de la Biblioteca.
6. Respetar al personal de la Biblioteca y a los demás usuarios de la misma.
7. Cumplir a cabalidad con el reglamento de la Biblioteca y el funcionamiento de la misma.

CAPITULO IX

De las faltas y sanciones

Artículo 32

Se prohíbe el consumo de alimentos o bebidas dentro de la Biblioteca.

Artículo 33

Se prohíbe la posesión y/o consumo de drogas o sustancias narcóticas, dentro de la Biblioteca.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Artículo 34

El Consejo Académico queda autorizado a proponer las modificaciones del presente reglamento.

Artículo 35

Se derogan las disposiciones que sean contradictorias al presente reglamento.

Artículo 36

Es responsabilidad del Consejo Superior Universitario la aprobación final de este reglamento.